



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación, se observa que ha transcurrido un tiempo más que prudencial desde que se comisionó a la Alcaldía de Bucaramanga para la realización de la diligencia de restitución objeto de la presente causa, sin que se observe que la referida entidad o la parte actora haya informado al despacho sobre sus resultados ni aportado la constancia correspondiente de su realización.

En tal sentido y habiendo verificado que en la presente causa no existen medidas cautelares pendientes de materialización, se **REQUIERE** a la parte actora, solicitante del trámite, para que informe al despacho sobre el estado actual de la comisión librada a la Alcaldía de Bucaramanga, así como el estado actual de tenencia del bien inmueble sobre el que solicitó la restitución.

Lo anterior con miras a que el despacho adopte las decisiones judiciales pertinentes de cara a la realización de la diligencia de entrega objeto de esta causa procesal.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **39** PUBLICADO EL DÍA **10 DE ABRIL DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA